Bogotá D.C, 4 junio 2026

20266400323641
4 junio 2026

Señores
Secretaría Técnica De La Comisión Intersectorial Para La Implementación Y Seguimiento De Los Sistemas De Inspección No Intrusiva
Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN
Ac. 26 #92-32
comunicacionesoficiales@dian.gov.co
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Remisión de respuesta allegada por puerto bahía colombia de urabá s.a. en relación con la resolución no. 006416 del 18 de julio de 2024.

Respetados:

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2409 del 2018[1], esta Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) mediante Radicado No. 20245341566992 del 05 de septiembre de 2024, tuvo conocimiento de la Resolución No. 006416 del 18 de julio de 2024, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual se establecieron los requisitos mínimos en cuanto a tipo y cantidad de equipos de inspección no intrusiva con los que debía contar la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A**., identificada con NIT 900.188.593-8.

En atención a lo anterior, esta Dirección requirió a la citada sociedad para que informara y acreditara los trámites adelantados para la implementación de los equipos de inspección no intrusiva, así como la documentación relacionada con los equipos de cómputo, el esquema de respaldo y el licenciamiento de uso correspondiente, de conformidad con lo solicitado mediante radicado No. 20246400926051 del 18 de noviembre de 2024.

Como respuesta a dicho requerimiento, **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** allegó comunicación suscrita por su representante legal, radicada ante esta Entidad, en la que informó, entre otros aspectos, la adquisición e instalación de dos escáneres de carga, la adquisición de dos escáneres de pallets y paquetes que para la fecha de la respuesta se encontraban en tránsito, la disponibilidad de dos equipos portátiles para detección de explosivos, narcóticos y CWA/TIC, así como la presentación de solicitud de aprobación para el uso de los equipos de inspección no intrusiva

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

ante la Comisión Intersectorial para la Implementación y Seguimiento de los Sistemas de Inspección No Intrusiva.

En ese sentido, por medio del presente oficio se remite para su conocimiento y fines de su competencia la respuesta allegada por **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, junto con los soportes correspondientes, a efectos de que esa Entidad, en el marco de sus competencias, valore la información suministrada en relación con el cumplimiento de la Resolución No. 006416 del 18 de julio de 2024.

Así mismo, esta Dirección se permite indicar que, con base en la información obrante en la actuación, no se advierten por ahora elementos adicionales que impongan la continuación de actuaciones por parte de esta Dirección; no obstante, se mantendrá atenta a cualquier comunicación, informe o notificación que dé cuenta de un eventual incumplimiento de las obligaciones contenidas en la referida resolución, a fin de adoptar las medidas a que haya lugar en el marco de sus competencias.

En los términos del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de los principios de coordinación, eficacia y colaboración entre autoridades administrativas, se solicita que cualquier información adicional, observación técnica o reporte relacionado con el cumplimiento o eventual incumplimiento de la Resolución No. 006416 del 18 de julio de 2024 sea puesto en conocimiento de esta Dirección, para lo de su competencia.

[1] *"ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS. Son funciones de la Dirección de Investigaciones de Puertos, las siguientes: 1. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete".*

Atentamente,

CAROLINA PINZÓN AYALA DI
DIRECTORA ENCARGADA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 12/junio/2026 10:07:42 a. m.
Hash: CEE-7882912cb71e9b2e6f7df17290961da4e9b139a5

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Alejandra Garcia Rodriguez	mariagrodriguez [04/junio/2026 11:19:53 a. m.]
Revisó	Luisa Fernanda Mora Mendoza	fernandamora [10/junio/2026 03:06:44 p. m.]
Aprobó	Carolina Pinzón Ayala DI	carolina.ayaladi [12/junio/2026 10:07:42 a. m.]

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615